

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL N° 205: CENTRO DE  
FORMACIÓN TÉCNICA ENAC**

Santiago, 8 de marzo de 2013

En su sesión N° 599, de fecha 24 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional; los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional; el Informe de Autoevaluación Interna presentado por el Centro de Formación Técnica ENAC; los Informes de Evaluación Externa emitidos por el Comité de Pares Evaluadores que visitó el Centro de Formación Técnica ENAC por encargo de la Comisión; las Observaciones a los Informes de Evaluación Externa enviadas por la Institución; el Informe elaborado por la empresa Feller Rate Consulting relativo a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional; las observaciones de la Institución a dicho informe y; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, el Centro de Formación Técnica ENAC se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, con fecha 3 de enero de 2012, se recibió en esta Comisión el Informe de Autoevaluación Interna del Centro de Formación Técnica ENAC.



3. Que, los días 4, 5 y 6 de junio de 2012, la Institución fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión en consulta con aquella.
4. Que, con fecha 11 de junio de 2012, la Institución envió a la Comisión los antecedentes adicionales solicitados por el Comité de Pares Evaluadores durante la visita de evaluación externa.
5. Que, con fecha 5 de julio de 2012, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa referido a cada uno de los ámbitos evaluados, el cual, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fue rechazado por la Comisión.
6. Que, con fecha 11 de julio de 2012, el Evaluador Extranjero emitió el Informe de Evaluación Externa referido a los ámbitos evaluados, el cual, acorde al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fue rechazado por la Comisión.
7. Que, dichos informes fueron enviados el día 17 de julio de 2012 al Centro de Formación Técnica ENAC para su conocimiento y eventuales observaciones.
8. Que, mediante carta de fecha 27 de julio de 2012, el Centro de Formación Técnica ENAC hizo llegar a la Comisión sus Observaciones a los Informes de Evaluación Externa elaborados por el Comité de Pares Evaluadores.
9. Que, con fecha 10 de octubre de 2012, la Empresa Feller Rate Consulting emitió un informe en relación a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica ENAC, en base a los antecedentes remitidos por la Institución para tales efectos.
10. Que, con fecha 19 de octubre de 2012, el Centro de Formación Técnica ENAC hizo llegar a la Comisión sus observaciones al informe emitido por Feller Rate Consulting.
11. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N°599, de fecha 24 de octubre de 2012.



### III. CONSIDERANDO:

1. Que, las apreciaciones que puedan contener el Informe de Autoevaluación Interna, los Informes de Evaluación Externa, las observaciones de la Institución a los Informes de Evaluación Externa, el informe de Feller Rate Consulting y las observaciones de la Institución al informe emitido por la empresa consultora, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diversas a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes.
2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes, arribando a las conclusiones y fundamentos que se consignan a continuación:

#### Proceso de Autoevaluación Interna:

El proceso de autoevaluación fue participativo y consideró diversas instancias de socialización. Producto de este trabajo, la Institución desarrolló su primer proceso de planificación estratégica que considera el periodo 2011 – 2014. El informe resultante es un documento con bastantes deficiencias respecto de su presentación. Sin embargo, logra dar cuenta de las principales fortalezas y debilidades del Centro, permitiéndole organizar un Plan de Mejoramiento que se encuentra en etapa de implementación, por lo que aún no es posible observar todos sus resultados.

#### Gestión Institucional

- El Centro de Formación Técnica ENAC cuenta con definiciones de misión y visión ampliamente difundidas en su medio interno, al igual que sus propósitos y valores institucionales. Por otro lado, la estructura organizacional establece la existencia y ámbito de competencia de las principales autoridades institucionales, para lo cual se ha desarrollado un manual con la mayoría de los cargos especificados en su orgánica. No obstante lo anterior, quedan aún pendientes algunas definiciones que corresponden a cargos que fueron creados durante el año 2012.

- El Centro cuenta con un sistema de gobierno funcional a sus propósitos, donde destaca el rol que cumplen las instancias colegiadas. Dentro de este contexto, el equipo directivo es idóneo y competente en el ejercicio de sus funciones, aun cuando, todavía se encuentra en etapa de consolidación.
- Si bien se aprecia un favorable clima organizacional en relación con los recursos humanos y es evidente la cohesión que han logrado los equipos de trabajo al compartir los principios y valores institucionales, no es posible garantizar la existencia y aplicación, a nivel institucional, de un procedimiento de selección, reclutamiento y vinculación del personal administrativo y docente.
- Los antecedentes disponibles, muestran que la Institución mantiene una sana situación financiera, derivada principalmente de su política conservadora de endeudamiento y la existencia de un fondo patrimonial creciente. Los ingresos provienen exclusivamente del arancel y matrículas de las carreras impartidas de forma regular. Por otro lado, la Institución dispone de infraestructura y equipamiento tecnológico adecuado para implementar su proyecto educativo, de acuerdo a sus proyecciones de crecimiento.
- El Centro de Formación Técnica ha definido su Plan de Desarrollo Estratégico en consistencia con la misión y visión institucional. Si bien cuenta con un diagnóstico del medio interno y externo, la Institución no ha definido con claridad las áreas y carreras que le permitirán dar sustento al crecimiento proyectado.
- Aun cuando la Institución ha decidido implementar un sistema de gestión de calidad, su desarrollo se encuentra en estado inicial, por lo que todavía no se evidencia su efectividad. En este sentido, se requiere implementar el uso sistemático de indicadores de gestión con el fin de orientar y monitorear el avance del plan estratégico. Del mismo modo, la Institución deberá determinar e instalar las acciones necesarias que le permitan asegurar la integración de los sistemas informáticos que se encuentran disponibles, garantizando de dicho modo, la confiabilidad de la información utilizada.

## Docencia de Pregrado

- Existe una oferta educativa pertinente que busca satisfacer los requerimientos del mercado laboral y, además, se evidencian importantes esfuerzos desplegados con el fin de instalar su actual proyecto educativo, destacando los avances del Centro respecto de este proceso. Lo anterior se materializa en un sello institucional claro, en la existencia de un sistema de seguimiento eficaz de



las actividades académicas, y en la dotación de laboratorios y talleres implementados especialmente para satisfacer los requerimientos educativos de las carreras ofrecidas.

- La Institución cuenta con un cuerpo docente calificado y altamente comprometido con el proyecto educativo y particularmente con los estudiantes. La renovación de este proyecto además de ser destacada positivamente, ha propiciado la destinación de recursos para el perfeccionamiento docente. Sin embargo, los programas de capacitación, presentan debilidades respecto de formación disciplinar.
- La Institución no cuenta con un análisis que permita identificar las causas de la deserción de sus estudiantes. Estos antecedentes resultan necesarios para establecer mecanismos eficientes que le permitan enfrentar la disminución de este indicador. En este sentido, se valoran los esfuerzos realizados por la Institución, no obstante, es necesario contar con resultados consolidados particularmente, respecto de la retroalimentación proveniente de sus egresados y empleadores.

## VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica ENAC cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido acreditar al Centro de Formación Técnica ENAC en los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado por un período de 4 años, desde el 24 de octubre de 2012 hasta el 24 de octubre de 2016, oportunidad en la cual la Institución podrá someterse nuevamente al proceso.
3. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer, ante esta Comisión, un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley Nº 20.129 y en la Ley Nº 19.880.
4. Que, el Centro de Formación Técnica ENAC durante la vigencia del período de acreditación, deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos y sustanciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo



25 de la Ley 20.129. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 17, de fecha 5 de septiembre de 2012.
6. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

**SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

